

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº GADPC-DTP-014-2026

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL
BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA
CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO
VIAL DELEGADO 2025

Mgtr. Dany Tapia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que: “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.- La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, indica “Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.”

Que, de acuerdo con el Art. 111 del Reglamento a la LOSNCP, indica “*Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día.*”

Que, a lo expresado en el Art. 112 del Reglamento a la LOSNCP indica “*Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*”

Que, mediante Convenio N.º 144-2025, suscrito el 17 de septiembre de 2025 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán, se acordó la ejecución del proyecto “*MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL – AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025*”, estableciéndose un aporte de mantenimiento vial delegado por USD 60.844,94 y un aporte valorado del GAD Parroquial de Chicán por USD 600,00, para un monto total de USD 61.444,94.

Que, mediante Oficio N.º 236-2025-GADPCH-DT de fecha 05 de noviembre de 2025, el Mgtr. Dany Tapia Figueroa, Presidente del GAD Parroquial de Chicán, designó a la Arq. Mayra Pazato como Administradora del Convenio de Mantenimiento Vial Delegado N.º 144-2025.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N.º 2026-026-GADPCH-ST de fecha 02 de junio de 2026, la Sra. Ana Carolina Arízaga Once, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Chicán, certifica la disponibilidad económica en la partida presupuestaria 73.05.04 – Maquinarias y Equipos, por un valor de USD 61.444,94, destinada a la ejecución del proyecto “*MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025*”.

Que, mediante Certificado de Catálogo Electrónico N.º 005-GADPCH-2026-CCE de fecha 03 de junio de 2026, la Sra. Ana Carolina Arízaga Once, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Chicán, certifica que el CPC 532900011 – OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, correspondiente al proceso “*MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025*”, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP.

Que, mediante Certificación PAC N.º GADPCH-CP-2026-001-PAC de fecha 03 de junio de 2026, la Sra. Ana Carolina Arízaga Once, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Chicán, certifica que el proceso “*MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL – AGUAS BLANCAS, DE LA PARROQUIA CHICÁN, CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025*” se encuentra

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

contemplado dentro del Plan Anual de Contratación PAC 2026 de la institución.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPC-DTP-011-2026, de fecha 15 de junio de 2026, el Mgtr. Dany Tapia, Presidente del GAD Parroquial de Chicán autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los pliegos del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LICO-GADPCH-2026-01.

Que, durante la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, se identificó que, por un error involuntario de digitación en los pliegos, se estableció un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, cuando el plazo correcto determinado en los documentos preparatorios del proceso corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Informe Técnico Nro. A.T.CH-025-2026, el Área Técnica concluyó que dicha inconsistencia constituye una modificación sustancial de las condiciones del procedimiento, recomendando la cancelación del proceso y la realización de una nueva convocatoria con los documentos debidamente corregidos.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPC-DTP-012-2026, de fecha 19 de junio de 2026, el Mgtr. Dany Tapia Figueroa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicán, resolvió cancelar el procedimiento de Licitación de Obra Nro. LICO-GADPCH-2026-01, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto se identificó la necesidad de introducir una reforma sustancial en los pliegos respecto al plazo de ejecución de la obra; disponiendo además la actualización y corrección de los documentos precontractuales, así como la realización de una nueva convocatoria, acogiendo las observaciones técnicas detectadas durante la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del procedimiento.

Que, una vez corregidos los documentos preparatorios, pliegos y cronograma del procedimiento, subsanando las observaciones que motivaron la cancelación del proceso Nro. LICO-GADPCH-2026-01, persiste la necesidad institucional de ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025", por lo que resulta procedente iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPC-DTP-013-2026 de fecha 19 de junio de 2026, el Mgtr. Dany Tapia Figueroa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicán, resolvió dar inicio del proceso obra signado con el código No. LICO-GADPCH-2026-02 cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025".

Que, mediante Oficio N.º AD-LICO-GADPCH-2026-01 de fecha 09 de julio de 2026, la Arq. Mayra Pazato, Responsable de la Fase Precontractual, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de Licitación de Obra N.º LICO-GADPCH-2026-02, recomendando adjudicar el contrato a favor del CONSORCIO ARBITAC, representado legalmente por su Procurador Común, Ing. Carlos Santiago Tacuri Pilco, por cuanto su oferta cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los pliegos del procedimiento, garantizando las mejores condiciones para la Entidad Contratante en términos de valor por dinero.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

Que, una vez cumplido con el procedimiento previsto para esta clase de contrataciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación:

RESUELVO:

Art. 1. - ADJUDICAR el contrato de licitación de obra signado con el código No. LICO-GADPCH-2026-02 cuyo objeto es la “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS UBICADA EN LA PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025” a favor de *Tacuri Pillco Carlos Santiago con RUC 0105442628001 en su calidad de procurador común del CONSORCIO ARBITAC*, por un monto de **USD 52,953.06 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 06/100), SIN INCLUIR IVA**; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria registrada por el contratista.

Art. 2.- DESIGNAR a la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chicán, en calidad de Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, cláusulas contractuales y demás normativa legal vigente; lo cual será notificado por el secretario general;

En caso de excusa, ausencia temporal, definitiva o cambio del/la Administrador/a del contrato, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí dispuestas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo;

Art. 3.- DISPONER a quien corresponda, proceda a elaborar el contrato con el oferente adjudicatario, conforme los parámetros determinados por el SERCOP y con la normativa legal vigente.

Art. 4. - DISPONER a quien corresponda, la publicación de la presente resolución, en el Portal COMPRASPÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

Es dado y firmado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial de Chicán, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

Comuníquese y cúmplase.

Mgtr. Dany Tapia
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE CHICÁN**